



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM

Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC

Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
1. GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL											
1.1 SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN											
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y/O MODIFICACIÓN DE ÁREA CATEGORÍA I (EX POST) CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2. Base Legal: Ley N° 27972 (25.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art.68. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07), Art. 7, 8 numeral 1, 11 y 15. Reglamento Nacional de Edificaciones. Decreto Supremo N° 066-2007-PCM (05.08.07), Arts. 8, 9, y 8va. Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (19.09.12). Ordenanza N° 342/MM (09.02.11), Art. 11. Ordenanza N° 348/M (19.05.11), Art. 11. Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 196-MM. Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País En este rubro se excluyen los giros de pub, licorerías, discotecas, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, bingo, salón de bailes, salas de billar, ferreterías o giros afines a los mismos; así como giros cuyo desarrollo implique almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables, y aquellos que por su naturaleza requieran una ITSDC de detalle o multidisciplinaria (numeral 1 del art. 8 de la Ley N° 28976 y numeral 9.1 del art. 9 del D.S. N° 066-2007-PCM). Nota: Solo en los inmuebles que cumplan con zonificación y compatibilidad de uso conforme.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que incluya a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. B) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 3 Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad en defensa civil. 4 Pago por derecho de trámite, verificados los requisitos señalados. Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: a).- Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud. b).- Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c).- Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley de Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas ala solicitud de la licencia del local por el local se solicita la licencia. d).- En caso de solicitar la autorización de un anuncio y un toldo simple, conjuntamente con la licencia de funcionamiento, cumplir con presentar los requisitos establecidos de acuerdo a las ordenanzas vigentes. e) Informar sobre número de estacionamientos, de acuerdo a la normativa vigente (Art. 11 de Ord. N° 342-MM y 348-MM). La vigencia de poder del representante legal deberá tener una antigüedad máxima de tres meses			...	15 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC
Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y/O MODIFICACIÓN DE ÁREA CATEGORÍA II (EX ANTE) CON UN ÁREA DESDE 101 M2. HASTA 500 M2.	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada, que incluya a) Número de R.U.C y D.N.I o C.E. del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. B) D.N.I o C.E del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2 Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3 Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite, verificados los requisitos señalados.</p> <p>Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a).- Copia simple del título profesional, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b).- Copia simple de la autorización sectorial respectiva, en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c).- Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura conforme a la Ley N° 28296 Ley de Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas ala solicitud de la licencia del local por el local se solicita la licencia.</p> <p>d).- En caso de solicitar la autorización de un anuncio y un toldo simple, conjuntamente con la licencia de funcionamiento, cumplir con presentar los requisitos establecidos para la instalación de un anuncio y un toldo simple de acuerdo a las ordenanzas vigentes.</p> <p>e) Informar sobre número de estacionamientos, de acuerdo a la normativa vigente (Art. 11 de Ord. N° 342-MM del 07/02/11 y 348-MM del 16/05/11).</p> <p>La vigencia de poder del representante legal deberá tener una antigüedad máxima de tres meses.</p>	10.80%	S/. 415.89	...	15 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control

Base Legal: Ley N° 27972 (25.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art.68. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.07), Art. 7, 8 numeral 2 y 11. Reglamento Nacional de Edificaciones. Decreto Supremo N° 066-2007-PCM (05.08.07), Arts. 8 y 9. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13). Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (19.09.12). Ordenanza N° 342/MM (09.02.11), Art. 11. Ordenanza N° 348/M M (19.05.11), Art. 11. Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 196-MM. Ley N° 30230, L ey que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permiso para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País

En este rubro se incluye: Establecimientos con un área techada de uso exclusivo desde 101 m2 hasta 500 m2 de área total, tales como: Tiendas, stands, puestos, pubs-karaoke, bares, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros, instituciones educativas con área de uso exclusivo menor o igual a 500 m2, de hasta 2 niveles desde el nivel de terreno o calzada y máximo 200 alumnos por turno. Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras, gimnasios con un área de uso exclusivo menor o igual a 500 m2 y que solo cuenten con maquinas mecánicas; agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área de uso exclusivo menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras; playas de estacionamiento de un solo nivel (sin techo), licorerías y ferreterías con una área de uso exclusivo de hasta 500 m2. (Numeral 2 del art. 8 de la Ley 28976, numeral 9.2 del art. 9 del D.S. N° 066-2007- PCM).

Nota: Solo en los inmuebles que cumplan con zonificación y compatibilidad de uso conforme.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC
Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
4	CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art.68. Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. Ley N° 29566 (28.07.10). Art. 5. Ordenanza N° 389/MM (19.09.12) y modificatoria, numeral 2 del Art. 11, Art. 39, 40 y 41. Título I, II y III de la Sección Segunda de la Ley N° 26887 -Ley General de Sociedades (09.12.97). Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.10), literal E.2	1) Solicitud de Licencia de Funcionamiento con Carácter de Declaración Jurada, que incluya R.U.C. y D.N.I. ó C.E. del solicitante, indicando el cambio a realizar. 2) Asiento Registral en el que conste la inscripción de Cambio de denominación, Razón Social o Cambio de Nombre Comercial efectuado. 3) Vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor a un mes, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada. 4) Pago por derecho de trámite (indicación de fecha y número de recibo) Adicionalmente, en el caso de reorganización Societaria, deberá presentarse el siguiente requisito: a) Documento que acredite fehacientemente el cambio de titularidad de la persona jurídica autorizada por reorganización societaria.	1.68%	S/. 64.50	...	15 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
5	DUPLICADO DE LICENCIA MUNICIPAL Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 44, 45 y 160. Ley N° 28976, Art. 3 y 8. Ordenanza N° 389/MM (19.09.12) y modificatoria, Art. 42 y 43.	1) Solicitud suscrita por el titular de la actividad. 2) Pago por derecho de trámite (indicación de fecha y número de recibo)	1.30%	S/. 50.00	X	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización		
6	CESE DE ACTIVIDADES Y/O DE PUBLICIDAD EXTERIOR Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Numeral 1.6 del Art. IV Título Preliminar Ley N° 27444 (11.04.01). Ley N° 28976 (05.02.07), Art. 12. Ordenanza N° 389/MM (19.09.12), Art. 59. Nota: Si la comunicación la hace un tercero con legítimo interés, la solicitud será de evaluación previa.	1) Comunicación simple suscrita por el titular de la actividad o por un tercero que acredite legítimo interés, mediante la cual ponga en conocimiento de la municipalidad el cese de actividades. 2) Licencia de funcionamiento original o, en su defecto, denuncia policial por robo o pérdida.	Gratuito	Gratuito	X	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM

Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC

Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
7	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA UBICACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 1.4.4. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Ordenanza N° 373/MM (12.03.12), Art. 46. Ordenanza N° 1094-MLM (23.12.07).	1 Solicitud de publicidad exterior, con carácter de declaración jurada. 2 Autorización escrita del propietario del inmueble para la instalación del elemento de publicidad exterior cuando se trate de bienes de dominio privado, o autorización de la junta de propietarios tratándose de bienes sujetos a régimen de propiedad exclusiva y propiedad común o en su defecto la autorización del 50% + 1 de propietarios. 3 Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico con el resto de inmuebles colindantes. 4 Fotografía a color que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje en su ubicación exacta. 5 Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento (colores, material, dimensión y leyenda). 6 Contar con la licencia de funcionamiento vigente, para el caso de la publicidad en locales comerciales. 7 Contar con la resolución de obra vigente o anteproyecto aprobado sin observaciones, para el caso de la publicidad en paneles de obra. 8 Carta de responsabilidad y seguridad, por la instalación del elemento de publicidad exterior firmada por ingeniero civil o arquitecto. para el caso de vallas, elementos de tipo iluminado y luminosos y paneles de obra. 9 Memoria descriptiva firmada por el ingeniero electricista, para el caso de avisos luminosos e iluminados. 10 Escritura pública de constitución que acredite su condición de empresa de publicidad exterior, para el caso de publicidad tipo vallas. 11 Pago por derecho de trámite. 7.1 AVISO SIN ILUMINACIÓN. 7.2 AVISO LUMINOSO E ILUMINADO. 7.3 PANEL DE OBRA. 7.4 VALLAS.			...	30 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
8	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (POR CAMPAÑAS Y/O PROMOCIONES, DESARROLLO DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES EN PROPIEDAD PRIVADA) Hasta 3000 espectadores	1) Solicitud de autorización temporal, indicando la fecha y hora del evento. 2) Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar.			...	15 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM

Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC

Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
	<p>Nota: Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos, en los cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, siendo sólo necesaria la realización de una Visita de Defensa Civil. Art. 12 del D.S. N° 058-20 14-PCM.</p> <p>El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Art. 8 del D.S. N° 058-2014-PCM.</p> <p>El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>El costo de la Visita de Seguridad en Edificaciones se encuentra incluido en el monto del derecho de trámite, porque dicha actividad se encuentra dentro del parámetro de las inspecciones de hasta 3000 personas que es de competencia de la Municipalidad. Art. 13 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>Campañas y/o exposiciones: vigencia 15 días calendario. Espectáculos no deportivos y actividades sociales: Vigencia 3 días calendario.</p> <p>Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45, Ley N° 29060 (07.07.07), Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (12.03.12), Arts. 45, 46, 47, 51 y 52, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 12.</p> <p>Nota: La solicitud y los requisitos deberán ser presentados con siete (07) días hábiles de anticipación a la realización del evento, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 16.2</p>	<p>3) Contar con licencia de funcionamiento y Certificado de Seguridad en Edificaciones vigentes.</p> <p>4) Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>5) Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>6) Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones.</p> <p>7) Autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales.</p> <p>8) Pago por derecho de trámite.</p>								<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>	<p>Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.</p> <p>Plazo máximo para resolver : 30 días hábiles después de haber recibido el recurso</p>
9	<p>AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (POR CAMPAÑAS Y/O PROMOCIONES, DESARROLLO DE EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES EN PROPIEDAD PRIVADA)</p> <p>Más de 3000 espectadores</p>	<p>1) Solicitud de autorización temporal, indicando la fecha y hora del evento.</p> <p>2) Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar.</p>			...	15 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC
Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
	<p>Nota: Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñada para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE). Art. 12 del Decreto Supremo N°058-2014-PCM.</p> <p>El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo certificado de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art. 8 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.</p> <p>Campañas y/o exposiciones: Vigencia 15 días calendario.</p> <p>Espectáculos no deportivos y actividades sociales: Vigencia 3 días calendario.</p> <p>Base Legal: Ley N°27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 1.8. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (12.03.12), Arts. 45, 46, 47, 51 y 52. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 12.</p> <p>Nota: La solicitud y los requisitos deberán ser presentados con siete (07) días hábiles de anticipación a la realización del evento. Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 16.2</p>	<p>3) Contar con licencia de funcionamiento y Certificado de Seguridad en Edificaciones vigentes.</p> <p>4) Copia simple del contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>5) Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos.</p> <p>6) Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones.</p> <p>7) Autorización de la DICSCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales.</p> <p>8) Pago por derecho de trámite.</p>		S/. 66.60						Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.	Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábiles después de recepcionado el documento.
10	<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (NO RÍGIDOS - BANDEROLAS Y GIGANTOGRAFÍAS)</p> <p>Base Legal: Ley N°27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 1.4.4. Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 29060 (07.07.07). Ordenanza N° 373/MM (12.03.12), Art. 46. Ordenanza N° 1094-MLM (23.12.07)</p>	<p>1) Formulario - solicitud con carácter de declaración jurada, en donde se indique el tiempo de exhibición.</p> <p>2) Autorización escrita del propietario del inmueble, para la instalación del elemento de publicidad exterior cuando se trate de bienes de dominio privado o autorización de la junta de propietarios, tratándose de bienes sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, o en su defecto la autorización del 50% + 1 de los propietarios.</p> <p>3) Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico con el resto de inmuebles colindantes.</p> <p>4) Fotografía a color que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje en su ubicación exacta.</p> <p>5) Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento (colores, material, dimensión y leyenda).</p> <p>6) Contar con licencia de funcionamiento.</p> <p>7) Pago por derecho de trámite.</p>	3.14%	S/. 120.83	...	10 Días Hábiles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC
Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
11	AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN SEÑALIZADORES Y CABINAS DE TELEFONÍA UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA. Base Legal: Artículo 48 de la Ordenanza N° 373-2012-MM. Ordenanza N° 1094-MLM publicada el 23 de noviembre de 2007.	1 Formulario - solicitud con carácter de declaración jurada. 2 Fotografía a color que muestre el conjunto arquitectónico con el resto de inmuebles colindantes. 3 Fotografía a color que muestre el elemento de publicidad exterior en fotomontaje en su ubicación exacta. 4 Arte final a escala y memoria descriptiva del elemento (colores, material, dimensión y leyenda). 5 Plano de ubicación a escala 1/250. 6 Contar con la autorización municipal para la ubicación de cabinas de telefonía pública en áreas de uso público. 7 Pago por derecho de trámite. 11.1 AVISO SIMPLE. 11.2 AVISO ILUMINADO.	4.71% 4.93%	S/. 181.23 S/. 189.87	30 Días Hábiles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
12	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA CON O SIN MÓDULO Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6, Art. 83 numeral 3.2. Ley N° 27444 (11.04.01). Ordenanza N° 272/MM (12.11.07), Arts. 15 y 16.	1) Solicitud con carácter de declaración jurada señalando no contar con antecedentes penales, desempeñar el comercio ambulatorio como única ocupación económica y de no mantener parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con otro comerciante que cuente con autorización o se encuentre tramitándola. 2) Consignar el documento nacional de identidad. 3) Carta de compromiso de someterse a reubicación, si existiese queja vecinal. 4) Croquis de la ubicación de su módulo. 5) Documento que contenga nombres y apellidos completos, número de DNI, dirección y firma de vecinos de ambos frentes de la cuadra, en la cual pretende su locación, con un mínimo de cincuenta metros de distancia por lado, sobre la misma vía, en apoyo de la ubicación del módulo que conducirá. 6) Copia simple carnet sanitario vigente. 7) Dos fotografías actuales a color tamaño carné. 8) Pago por derecho de trámite.	3.89%	S/. 149.70	30 Días Hábiles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM

Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.

Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056

Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC

Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
13	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA EN FORMA TEMPORAL O EVENTUAL. Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6, Art. 83 numeral 3.2. Ley N° 27444 (11.04.01). Ordenanza N° 272/MM (12.11.07), Arts. 15 y 16.	1) Declaración jurada señalando no contar con antecedentes penales, desempeñar el comercio ambulatorio como única ocupación económica y de no mantener parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, con otro comerciante que cuente con autorización o se encuentre tramitándola. 2) Acreditar el giro a comercializar (pintura o artesanía). 3) Dos fotografías actuales a color tamaño carné. 4) Pago por derecho de trámite.	3.13%	S/. 120.50	30 Días Hábiles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control
14	AUTORIZACIÓN PARA USO DEL RETIRO MUNICIPAL Y DE LA VÍA PÚBLICA, SOLO PARA LOS GIROS DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y AFINES; CON ELEMENTOS DESMONTABLES (FLOJOS O MOVIBLES PARA EL RETIRO Y SÓLO MOVIBLES PARA LA VÍA PÚBLICA) Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03). Ley N° 27444 (11.04.01) , Arts. 44 y 45. Ordenanza N° 389/MM y modificatoria (19.09.12), Arts. 25 al 38. Nota: La vigencia de las autorizaciones para el uso de retiro, quedará condicionado al de la licencia de funcionamiento del cual procede, en la medida que se mantengan las mismas condiciones que motivaron la autorización. La vigencia de la autorización por el uso de la vía pública es anual.	1) Solicitud simple, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento. 2) Autorización escrita del propietario del inmueble y Autorización de la Junta de Propietarios en caso de una edificación sujeta al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Si no existe junta de propietarios se presentará la aprobación de la mayoría simple (50% + 1 de los propietarios) y en caso de quintas mayoría calificada (dos tercios de los propietarios), para el caso del retiro municipal. 3) Para el caso del Retiro Municipal: Compromiso solidario del conductor del establecimiento y del propietario del inmueble, de retirar lo implementado al cese de la actividad o al solo requerimiento de la municipalidad. Para el caso de la Vía Pública: Compromiso solidario del conductor del establecimiento y del propietario del inmueble de: Brindar mantenimiento de áreas verdes, Desocupar la vía pública al solo requerimiento de la Municipalidad, al tener ésta la titularidad de la administración de la vía pública, que es un bien de uso público y de Mantener en buen estado conservación el mobiliario y el toldo autorizado. 4) Planos de planta, cortes y elevación a escala 1/50 donde se detalle la tipología de los elementos a instalar, firmado y sellado por arquitecto colegiado. 5) Perspectiva a color del proyecto donde se muestren las edificaciones vecinas. 6) Memoria descriptiva de la distribución a utilizar, firmado y sellado por arquitecto colegiado. 7) Informar y acreditar sobre el número de estacionamientos que correspondan al área ampliada, para el caso de vía pública fuera de la zona CM y para el uso del retiro municipal. 8) Pago por derecho de trámite.	4.39%	S/. 169.10	30 Días Hábiles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización	Gerente de Autorización y Control



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2015

Decreto de Alcaldía N° 005-2011/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, a la Nueva Estructura Orgánica Aprobada con Ord. N° 347 - MM
Decreto de Alcaldía N° 001-2012/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Resolución Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD.
Decreto de Alcaldía N° 006-2013/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 003-2014/MM que modifica y adecúa la Ord. N° 312-MM del 25/09/2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, en el marco de la Ley N° 30056
Decreto de Alcaldía N° 004-2014/MM que modifica la Ord. N° 312 - MM del 25/09/ 2009, ratificada con A.C. N° 396 de la MML, acorde a la Resolución Jefatural N° 045-2014/ JNAC/RENIEC
Adecuación a la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país
Decreto de Alcaldía N° 022-2014/MM, Modificación de l TUPA acorde a la META 34 aprobado por Resolución Directoral N° 003-2014-EF/50.01

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,850	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO	
						Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
15	AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE TOLDO SIMPLE (SIN APOYOS VERTICALES Y DE TIPO ENROLLABLE O PLEGABLE) Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 1.4.4, Ley N° 27444 (11.04.01), Arts. 34, 35, 44 y 45, Ley N° 29060 (07.07.07), Ordenanza N° 373/MM (12.03.12), numeral 38 del Art. 9 y numeral 2 del Art. 29. Nota: La autorización es anual.	1) Solicitud simple, consignando el número del expediente de la licencia de funcionamiento. 2) Autorización escrita del propietario del inmueble y Autorización de la Junta de Propietarios en caso de una edificación sujeta al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Si no existe junta de propietarios se presentará la aprobación de la mayoría simple (50% + 1 de los propietarios) y en caso de quintas mayoría calificada (dos tercios de los propietarios). 3) Esquema de toldo a colocarse, indicando medidas y materiales. 4) Pago por derecho de trámite.	1.68%	S/. 64.70	30 Días Hábles	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábles después de repcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábles después de haber recibido el recurso	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábles después de repcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábles después de haber recibido el recurso
16	CONSTANCIA DE EJERCER Y DE NO EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL Base Legal: Ley N° 27444 (11.04.01), Art. 107. Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.	1) Solicitud simple. 2) Pago por derecho de trámite.	1.37%	S/. 52.80	...	15 Días Hábles	...	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Comercialización	Subgerente de Comercialización Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábles después de repcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábles después de haber recibido el recurso	Gerente de Autorización y Control Plazo máximo para PRESENTAR el administrado EL RECURSO: 15 días hábles después de repcionado el documento. Plazo máximo para resolver : 30 días hábles después de haber recibido el recurso

(1) Los tramites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad de la Subgerencia de Comercialización se realizan en la Plataforma de Atención del Palacio Municipal (Av. José Larco 400).

(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los puede ubicar en la plataforma de atención o en la pagina web: <http://www.miraflores.gob.pe> accediendo al Link de Licencias de funcionamiento.

(3) El pago se realiza en la caja de la Municipalidad (Av. José Larco 400), mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.

Nota: Reajuste del término porcentual con el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año 2015 aprobado mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, pub licado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30/12/2014

Fuente: Gerencia de Autorización y Control - Subgerencia de Comercialización

Elaboración: Gerencia de Planificación y Presupuesto - Subgerencia de Racionalización y Estadística.